

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
Arica - Chile

ETO/mccv

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DIRECCION DE DOCENCIA
10. MAR 1987
FOLIO N° 20/32
TRAMITE

ordh 11/31

"OFICIALIZA REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL - CARRERAS FACULTAD INGENIERIA"

RESOLUCION EXENTA FI.N°244.86/

ARICA, 23 de Diciembre de 1986

Con esta fecha el Decanato de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

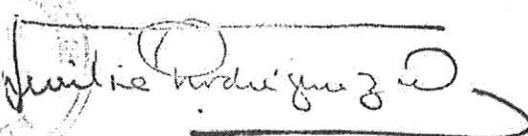
VISTOS:

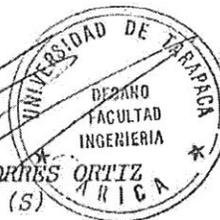
Lo dispuesto en el D.F.L. N°150 del Ministerio de Educación fechado el 11 de Diciembre de 1981; Decreto de Rectoría N°702 del 23 de Julio de 1984; Decreto Exento N°00.303 del 7 de Mayo de 1984; Acta N°12/86 del 12 de Diciembre de 1986 del Consejo de la Facultad de Ingeniería y los antecedentes adjuntos a la presente Resolución.

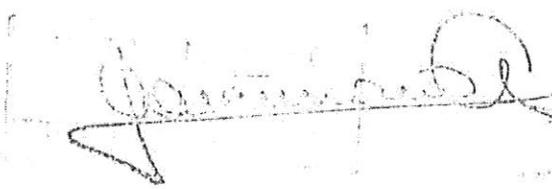
RESUELVO:

Oficializase el documento denominado "REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL - CARRERAS FACULTAD DE INGENIERIA", compuesto por dos hojas rubricadas por la Secretario de la Universidad y adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.
POR ORDEN DEL RECTOR.


ANA CECILIA RODRIGUEZ OLIVARES
Secretario de la Universidad


EDUARDO A. TORRES ORTIZ
Decano (S)



REGLAMENTO DE PRACTICA PROFESIONAL
CARRERAS DE LA FACULTAD INGENIERIA

DE LOS FINES.

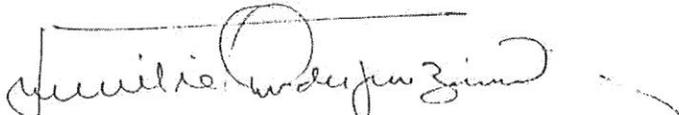
- ART. 1° : Es requisito en las Carreras de Ingeniería de Ejecución e Ingeniería Civil cumplir con Prácticas Profesionales, según lo estipule el respectivo Plan de Estudios.
- ART. 2° : Los objetivos de las Prácticas son:
- Enfrentar al alumno con las tareas que, en el futuro, deberá asumir.
 - Familiarizar al alumno con el ambiente de trabajo profesional.
 - Adquirir conocimientos y criterios prácticos del ambiente de trabajo.
 - Aplicar los conocimientos que haya adquirido en la Universidad de acuerdo a las exigencias de su Práctica.

DE SU ORGANIZACION Y DESARROLLO.

- ART. 3° : El alumno tendrá que cumplir durante cada Práctica con un periodo mínimo de cuatro semanas, según lo estipule el Plan de Estudios.
- ART. 4° : Para realizar la(s) Práctica(s), el alumno deberá cumplir con los requisitos fijados en el Plan de Estudios respectivo.

DE LA EVALUACION.

- ART. 5° : - El alumno deberá entregar en la Jefatura de su Carrera un Certificado otorgado por la Empresa donde efectuó la Práctica, en el que se indique la duración de ésta.
- Cada Carrera exigirá un Informe de Práctica al alumno y solicitará, además, a la Empresa un Informe Confidencial sobre el desempeño del alumno.
 - La Práctica Profesional del alumno no estará afecta al ac-



tual sistema de calificación establecido por la Universidad de Tarapacá. No obstante, cada Carrera, conforme a sus Planes de Estudio, se reserva el derecho de evaluar la actividad a objeto de aceptarla o rechazarla.

- El Comité de Carrera podrá rechazar la Práctica si estima que los objetivos no han sido cumplidos o el desempeño del alumno ha sido deficiente, informándose al estudiante que tendrá que realizar nuevamente su Práctica.
- El Jefe de Carrera oficiará a Registraduría, informando que el alumno ha cumplido con su Práctica y adjuntará el Certificado otorgado por la Empresa.

DISPOSICIONES GENERALES.

ART. 6° : Los Comités de Carrera podrán establecer requisitos específicos para sus Carreras, que no se contrapongan con las disposiciones del presente Reglamento.

